



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011 (V. Y U.) PARA DOÑA NATALIA ROMERO CAMPOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 580 /

IQUIQUE, 3 de Noviembre 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el art. 27 del D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda,
- b) Res. Exenta N° 1975/2019 de V. y U que aprueba nómina de seleccionados en llamado en condiciones especiales del Programa de Fondo Solidario para Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) La Circular N° 001/2021, que informa monto de asignaciones presupuestarias para los programas de vivienda durante el año 2021.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 1545/2021, de Director de Serviu Tarapacá, en virtud del cual, se solicita asignación directa de recursos para solventar gastos de albergue transitorio para beneficiaria: doña Natalia Romero Campos, RUT: 16.082.984-2 de acuerdo a lo previsto en el art. N° 27 del D.S. N° 49/2021 de V. y U.

En la oportunidad se informa que se trata de un caso social derivado por el Delegado presidencial de la región de Tarapacá, en razón a los antecedentes que se indica:

“ La referida reside junto a su hijo menor de edad en contexto de arrendatarios de una habitación con zona de estar, baño, comedor, cocina compartidos con otros residentes. Es preciso de referir que doña Natalia presenta diagnóstico de Hipertensión Arterial y Diabetes, y que, su hijo presenta discapacidad motora e intelectual basada en Síndrome Atáxico, por lo cual es tratado en el instituto Teletón. La referida posee un trabajo reenumerado y aportes por el Ingreso Familiar de Emergencia, sin embargo, los ingresos económicos que logra generar son insuficientes para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar, no pudiendo costear la renta de un inmueble que mejore su calidad de vida. Es importante añadir que, de acuerdo con el Registro Social de Hogares, instrumento que refleja la realidad socioeconómica de los hogares, la solicitante fue calificada entre el 40% de menores ingresos.

La Sra. Natalia Romero realiza una denuncia a su expareja por daños y perjuicios debido a reiterados episodios de violencia ocurridos en la Región Metropolitana, los cuales se detallan en

informe social adjunto. Debido, a dichos episodios, la referida decide radicarse en la Ciudad de Iquique.”

Complementa el citado Ord. N° 1545/2021, que doña Natalia Romero, es beneficiaria de subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la adquisición de vivienda, de acuerdo a Res. Exenta N° 1975/2019 de V. y U., y que de acuerdo a informe social adjunto se encuentra en proceso de incorporación a proyecto habitacional.

2. Que, el Ord. N° 1116 de fecha 19 de agosto de 2021 del Sr. Delegado Presidencial de la región de Tarapacá, deriva caso social de doña Natalia Romero Campos a SERVIU Tarapacá para su consideración y evaluación.

Se adjunta en la oportunidad, Informe Social del Equipo de Barrios Transitorios de Emergencia de Delegación Presidencial de Tarapacá, de fecha 10 de agosto de 2021, que entre otros señala lo siguiente:

“Basado en la caracterización de la composición familiar y en los ingresos y egresos expuestos en el presente informe del grupo familiar evaluado la Srta. Natalia Romero Campos solicitante del beneficio, se determina que su capacidad económica es insuficiente para el costo financiero que conlleva adquirir una vivienda y/o asumir un costo de arriendo para ella y su núcleo familiar.”

3. Que, mediante Memorandum N° 11 de fecha 26 de octubre de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, entre otros, refiere lo siguiente:

2. La familia beneficiada que se individualiza en la tabla N°1, cuenta con un subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de alternativa individual Adquisición de Vivienda Construida o para Asociación o Adscripción a Vivienda, beneficio asignado mediante la Resolución Exenta N°1975 de fecha 29.08.2019.

3. La condición de urgente necesidad habitacional se acredita mediante el Informe Sociohabitacional de fecha 10.08.2021 emitido por el Equipo Barrios Transitorios de Emergencia de la Delegación Presidencial de la Región de Tarapacá, en cuyo contenido se acredita la precariedad habitacional del grupo familiar, dada la condición sanitaria que presenta la casa habitación y la situación de violencia intrafamiliar que sufrió la Sra. Natalia Romero en manos del progenitor de su hijo.

Lo anterior se ve corroborado mediante Oficio Electrónico N°1545 de fecha 20.10.2021 emitido por SERVIU Tarapacá y Memorandum N°203 de fecha 27.09.2021 emitido por la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá.

4. En el proceso de revisión del caso, se detectó que acreditaban la situación de urgente necesidad habitacional y que validaban la solicitud de acuerdo a lo establecido en la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011 que indica que se utilizará este subsidio complementario “Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias”.

- 5- Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa para los beneficiarios a que se refiere este instrumento.

6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N° 6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio hasta por dos nuevos periodos.

RESOLUCIÓN:

1. OTROGUESE Asignación Directa subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio de acuerdo al art.27 letra b), del D.S. N° 49/2011 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la beneficiaria que se individualiza a continuación:

NOMBRE	RUT	PERÍODO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO UF	UF TOTAL
NATALIA DEL CARMEN ROMERO CAMPOS	[REDACTED]	12	12	144

2. IMPÚTESE el total de 144 Unidades de Fomento, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ


VGC/JHS/MCS/RBV

DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU
- Serviu región de Tarapacá
- Sección de Coord. Prov. y Comunal Seremi V. y U. Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes